

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres



JFRANQUEO
CONCERTADO

Número 232

Jueves 18 de Octubre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 60; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 290, correspondiente al día 17 de Octubre de 1951, se publica lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación al Decreto de 9 de Octubre de 1951, por el que se dictan normas para la celebración de elecciones municipales.

Observados algunos errores materiales en el citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de los corrientes, se reproduce a continuación el texto equivocado, debidamente rectificado:

«Artículo veinte.—El Presidente y los Adjuntos deberán tener la cualidad de electores en la Sección en que actúen y reunir alguna de las condiciones siguientes:

- a) Poser título académico o profesional;
- b) Ser beneficiario del régimen de protección a familias numerosas;
- c) Estar afincado en el Municipio de que se trate o ejercer en su término actividades de carácter agrícola, industrial o mercantil, como empresario, técnico u obrero».

«Artículo treinta y nueve.—A los efectos de este Decreto se considerarán:

- a) Entidades económicas, las personas jurídicas constituidas para el fomento de la riqueza pública o la defensa de intereses materiales de orden general, salvo las Compañías mercantiles y Sociedades civiles dedicadas exclusivamente al lucro.

- b) Entidades culturales, las personas jurídicas dedicadas a promover, sin propósito lucrativo, la educación nacional o la difusión del saber en sus manifestaciones científicas, literaria o artística, excluidas las Sociedades meramente recreativas y de deportes.

- c) Entidades profesionales, las Asociaciones constituidas legalmente y no integradas en la organización sindical, para estímulo y defensa de los intereses morales y materiales de determinados grupos de facultativos, técnicos, auxiliares y agentes que desarrollen una misma actividad cuyo ejercicio exija nombramiento o título oficial».

«Artículo cuarenta y cinco.—Con el fin de que la determinación de la mitad renovable de cada tercio se

ajuste a las normas, las Corporaciones observarán las siguientes reglas de proporción representativa:

Primera.—En los Ayuntamientos compuestos por tres Concejales, la renovación afectará al representante del tercio de Cabezas de Familias. Si la vacante o vacantes existentes afectasen al representante o representantes de los otros dos tercios, serán también objeto de elección.

Segunda.—En los Ayuntamientos compuestos de seis Concejales, la renovación alcanzará a un Concejal de cada uno de los tercios, correspondiendo cesar en el grupo de Cabezas de Familia al de mayor edad; en el de Representación sindical, al de menor edad, y en el de Entidades, al de mayor edad. Si existieren vacantes que alcancen la totalidad de alguno de los tercios, se procederá a su elección íntegra.

Tercera.—En las Corporaciones integradas por nueve Concejales se renovarán tres, uno de cada grupo representativo, debiendo cesar en el de Cabezas de Familia el Concejal de mayor edad; en el de Representación sindical, el de menor edad, y en el tercio representativo de las Entidades económicas, culturales y profesionales, el de mayor edad.

Cuarta.—En los Ayuntamientos de doce, dieciocho y veinticuatro Concejales, la renovación afectará respectivamente a dos, a tres y a cuatro Concejales ejercientes en cada tercio, debiendo determinarse los que han de cesar aplicando el orden de mayor y menor edad alternativamente en cada uno de los grupos.

Quinta.—En los Ayuntamientos compuestos por quince Concejales se renovarán seis en la próxima elección, de los cuales corresponderán dos a cada uno de los grupos.

En las Corporaciones compuestas por veintiún Concejales deberán renovarse nueve, correspondiendo tres a cada grupo. Su determinación se

efectuará en la forma prevista para los casos anteriores».

6131

Administración Principal de Correos CÁCERES

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de HERVÁS y LAS MESTAS, bajo el tipo anual de veintitrés mil ochocientas catorce pesetas con noventa y cinco céntimos (23.814'95 ptas.) y demás condiciones que se detallan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Principal y en la Estafeta de Hervás, y con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se admitirán proposiciones en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 ptas.) en esta Administración Principal y en la citada Oficina de Hervás, hasta las diecisiete horas del día 29 de Octubre actual, y la apertura de pliegos tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, a las once horas, en esta Principal.

Fianza: 4.762'99 pesetas.
Cáceres, 15 de Octubre de 1951.—El Administrador Principal, Emilio Villar.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar el servicio de la conducción del correo diario en automóvil desde Hervás a Las Mestas, ida y vuelta, por el precio de pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

(69 ptas.) 6064

Ministerio de Agricultura Instituto Nacional de Colonización Delegación de Talavera de la Reina

ANUNCIO

El día 22 del mes actual, a las once horas, se verificará en los locales de la Cámara Agrícola de Cáceres, Plaza de Santo Domingo, número 1, la subasta de los pastos de invierno

y frutos de montaña de la finca RINCON DE BALLESTEROS, del término municipal de Cáceres.

El pliego de condiciones se encuentra en las Oficinas de dicha Cámara y en las de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización de Talavera de la Reina.

Talavera de la Reina, 15 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

(33 ptas.) 6129

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Jefatura de la Zona 8.^a de Navalmaral de la Mata

ANUNCIO

Pliego de Condiciones de la subasta de RETALES DE ARPILLERA

El próximo día 2^o de Noviembre de 1951, en las Oficinas de este Centro de Fermentación de Tabacos, se efectuará la venta en PRIMERA SUBASTA, de los retales y restos de arpilla inservible para el envasado, existente en cantidad aproximada de NUEVE MIL KILOGRAMOS.—El precio mínimo de la subasta será de UNA PESETA con VEINTICINCO CENTIMOS por kilogramo.

La subasta se efectuará en pliego cerrado, comenzando la admisión de éstos a las ONCE y terminando a las DOCE de la mañana, en que se procederá a la apertura de pliegos y seguidamente a la adjudicación del género subastado.

Las entidades o particulares a quienes interese la adquisición del expuesto artículo podrán solicitar los informes que precisen de la Dirección de este Centro.

Los gastos de carga de vagón y de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario de la subasta.

Navalmoral de la Mata, 15 de Octubre de 1951.—EL INGENIERO DIRECTOR DEL CENTRO.

(57'90 ptas.) 6128

Delegación de Hacienda y Provincia de Cáceres

Administración Territorial y Contribuciones de Propiedades

卷之二

Ministerio de Hacienda

Riqueza Rústica

REGISTROS APROBADOS HABITACIONES

PS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1951
(CONCLUSION)

Número de orden	MUNICIPIOS	LIQUIDO IMPONIBLE		Cuota del Tesoro		Recargo municipal		Recargo provincial		SEGUROS SOCIALES		Recargo transitorio		Récargo del Tesoro 5'60 por 100		TOTAL		
		Exento	Sujeto	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
113	Losar de la Vera	255.999	37	35.839	91	2.911	99	14.335	96	8.601	58	38.399	90	25.599	94	14.335	96	
114	Madrigal de la Vera	258.28	163	977	02	22.956	78	1.865	24	5.509	64	24.596	55	16.397	70	9.182	71.	
115	Madrigalejo	551.637	11	77.229	19	6.274	87	17.535	01	30.891	68	30.891	68	30.891	68	301.731	71.	
116	Madroñera	482.804	90	67.592	69	5.491	90	16.295	25	27.037	06	27.037	06	27.037	06	264.082	20	
117	Majadas	566.798	99	79.351	85	6.447	33	31.740	74	19.044	44	31.740	74	31.740	74	210.835	02	
118	Malpartida de Cáceres	171.360	39	23.990	45	1.949	23	9.596	18	5.757	71	5.757	71	5.757	71	93.729	85	
119	Malpartida de Plasencia	2.636.123	19	29.985	90	12.676	59	1.029	97	5.070	64	17.136	04	5.070	64	93.729	85	
120	Marchagaz	90.547	08	197.709	25	147.622	90	88.573	73	3.042	38	147.622	90	147.622	90	980.571	92	
121	Mata de Alcántara	159.348	06	23.902	22	5.354	09	23.902	22	15.934	80	8.923	49	5.070	64	33.681	25	
122	Membrio	84	412.586	28	57.761	23	4.693	10	23.104	49	41.258	01	23.104	49	87.159	40		
123	Mesas de Ibor	51	88.377	91	12.372	78	1.005	24	4.449	11	8.837	70	4.449	11	48.340	01		
124	Mijadas	725	2.224.795	49	25.307	34	124.588	56	74.753	12	8.012	19	5.241	92	124.588	56		
125	Millanes de la Mata	2.350	02	53.419	22	7.478	69	607	54	2.991	47	2.991	47	2.991	47	29.218	97	
126	Mirabel	932	75	476.375	52	66.692	57	5.418	64	26.677	03	16.006	21	16.006	21	177.199	77	
127	Mohedas	568	11	243.049	83	34.026	98	2.764	69	13.610	79	8.166	48	13.610	79	90.408	46	
128	Monroy	6.005	29	1.093.313	57	153.063	82	12.436	44	61.225	53	36.735	32	406.685	10	406.685	10	
129	Montánchez	280	79	1.055.262	40	147.736	75	12.003	62	59.094	68	35.456	81	392.531	22	59.094	68	
130	Montehermoso	239	37	812.001	91	113.680	27	9.236	62	45.472	11	27.283	26	60.900	14	302.044	40	
131	Moraleja	265	81	1.171.324	17	163.985	36	13.323	81	65.594	14	39.356	49	65.594	14	435.703	24	
132	Morcillo	333	182.137	17	2.071	81	10.199	68	6.119	91	10.199	68	13.660	29	67.750	48		
133	Navaconcejo	136	43	323.267	69	45.257	48	3.677	17	18.102	99	10.861	79	24.245	08	120.247	50	
134	Navalmoral de la Mata	999	18	1.043.010	28	146.021	40	11.864	24	58.408	56	35.045	14	58.408	56	387.973	64	
135	Navalvillar de Ibor	120	19	67.902	45	9.506	34	772	39	3.802	53	2.281	52	18.102	99	37.140	92	
136	Navas del Madroño	1.084	88	782.527	03	109.553	78	8.901	24	43.821	51	26.292	91	43.821	51	291.080	48	
137	Nuñomoral (Amillarada)	262	14.038	1	1.965	32	1.59	65	786	13	473	78	2.104	32	50.468	27	7.678	83
138	Oliva de Plasencia	3.392	21	672.910	28	94.207	40	7.654	33	37.682	98	22.609	79	37.682	98	250.305	79	
139	Palomero	3.851	30	114.292	31	16.000	88	1.300	07	6.400	35	3.840	21	8.571	90	42.513	77	
140	Pasarón	6.152	36	327.836	43	45.897	10	3.729	14	18.358	84	11.015	31	24.587	72	121.946	95	
141	Pedroso de Acim	274	28	188.394	95	26.375	29	2.142	99	10.550	12	6.330	07	14.129	62	70.078	21	
142	Peraleda de la Mata	311	05	859.526	38	120.333	69	9.777	12	48.133	48	28.880	09	48.133	48	319.722	34	
143	Peraleda de San Román	365	15	166.491	89	23.308	87	1.893	75	9.323	59	5.594	13	24.973	78	91.066	90	
144	Perales del Puerto	187	52	226.644	57	31.730	23	2.578	08	12.692	10	7.615	26	33.996	68	9.323	59	
145	Pescueza	459	20	139.820	08	19.574	81	1.590	48	7.829	92	4.697	96	7.829	92	12.692	10	
146	Pesga (La)	771	37	43.802	09	6.132	29	4.98	25	2.452	92	1.471	75	2.452	92	12.692	10	
147	Piedras Altas	788	44	32.380	19	4.533	23	368	32	1.813	29	1.087	97	4.857	03	1.813	29	
148	Pinofranqueado (Amillarada)	361	92	49.771	04	6.967	95	566	15	2.787	72	1.672	08	4.977	10	2.787	72	
149	Piornal	7.056	14	104.818	04	14.674	52	1.192	30	5.869	81	3.521	88	7.861	53	5.869	81	
150	Plasencia	1.756	60	1.223.267	46	171.257	45	13.314	60	68.503	13	41.101	80	183.490	13	68.503	13	
151	Plasenzuela	4.307	21	312.217	20	43.710	41	3.551	47	17.484	16	10.490	49	23.416	29	17.484	16	
152	Portaje	2.035	94	661.674	64	92.634	45	7.526	56	37.053	78	22.32	26	49.625	59	37.053	78	
153	Portezuelo	2.739	56	686.626	50	96.127	71	7.810	37	38.451	08	12.253	64	38.451	08	255.407	70	
154	Pozuelo de Zarzón	892	72	218.815	34	30.634	10	2.489	02	12.253	64	7.352	18	32.822	25	15.596	04	
155	Puerto de Santa Cruz	166	69	278.500	93	38.												

161 Robledillo de Trujillo	55.850 06	398.929	6.418 89	10.370 82	23.919 68
162 Robledo de la Sierra	4.537 82	69.138 87	9.679 45	3.871 78	6.913 88
163 Romaní	7.159 90	87.879 82	12.303 17	2.952 77	8.787 98
164 Ruancho	1.722 32	61.192 75	9.192 17	3.431 96	6.128 50
165 Salavaterra de Santiago	4.677 91	339.907 31	47.587 02	3.634 39	17.892 42
166 San Martín de Trevejo	6.293 19	392.563 94	54.958 95	4.465 42	10.735 45
167 Santa Ana	2.519 67	252.854 20	35.399 59	2.870 21	14.159 84
168 Santa Cruz de la Sierra	2.869 98	184.011 74	25.761 64	2.093 13	10.304 66
169 Santa Cruz de Paniagua	5.368 33	334.981 32	46.897 38	3.810 41	18.758 95
170 Santa Marta de Magasca	1.663 54	194.540 93	27.235 73	2.212 90	10.894 29
171 Santiago de Carbajal	2.559 89	168.153 53	23.541 42	1.912 74	9.416 57
172 Santiago del Campo	3.805 04	350.900 86	49.126	3.991 49	19.656 40
173 Santibáñez el Alto	14.811 34	457.747 46	64.084 58	5.206 87	25.633 83
174 Santibáñez el Bajo	9.233 94	142.908 53	20.007 19	1.625 61	8.002 87
175 Saucedilla	5.939 38	1.189 60	95.133 04	1.906 01	9.383 42
176 Segura de Toro	11.398 67	1.073 123 89	150.237 34	12.206 79	60.094 94
177 Serrejón	694 89	224.640 99	31.449 75	2.555 29	12.579 90
178 Sierra de Fuentes	2.950 18	124.985 19	17.497 92	1.421 70	6.999 17
179 Toral	1.614 35	446.727 60	62.541 86	5.081 53	25.016 74
180 Talaván	2.629 54	157.644 68	22.070 26	1.793 21	8.828 10
181 Talavera la Vieja	3.539 89	97.750 75	13.685 11	1.111 92	5.296 86
182 Talaveruela	997 53	2.416.234 56	338.272 83	27.484 66	135.309 13
183 Talayuela	2.467 41	440.272 49	61.638 15	5.008 09	24.655 26
184 Tejeda de Tiétar	6.684 29	227.314 11	31.823 96	10.795 09	53.145 06
185 Torno (El)	4.351 64	256.351 41	35.889 20	2.915 99	14.355 68
186 Torrecilla de los Ángeles	5.852 62	131.683 39	18.435 67	1.497 92	7.374 26
187 Torrecillas de la Tiesa	2.202 28	636.025 67	89.043 60	7.234 79	35.617 44
188 Torre de Don Miguel	8.680 10	206.411 42	28.897 60	2.347 93	11.559 04
189 Torrejoncillo	3.485 47	202.887 35	28.404 22	2.307 84	21.370 46
190 Torrequemada	5.602 14	778.618 22	109.006 55	8.856 78	42.602 62
191 Torrejón el Rubio	1.755 26	553.898 82	77.545 83	6.300 60	31.018 33
192 Torremenga	3.541 19	70.339 16	9.847 48	800 11	3.938 99
193 Torremocha	4.116 78	618.249 52	86.554 86	7.032 58	34.621 94
194 Torreorgaz	2.513 66	355.539 45	49.775 52	4.044 76	19.910 20
195 Torrequemada	2.946 04	190.547 82	26.676 69	2.167 48	10.670 68
196 Valdastillas	6.777 21	6.381.208 83	893.369 12	72.586 24	357.347 65
197 Valdecañas de Tajo	3.699 57	93.148 30	13.040 76	1.059 56	5.216 30
198 Valdefuentes	5.728 46	51.033 30	7.144 76	5.857 87	2.857 87
199 Valdehúncar	5.928 73	396.933 89	55.570 75	4.515 12	22.228 29
200 Valdelacasa de Tajo	5.778 75	482.234 58	67.512 76	5.485 41	27.005 10
201 Valdepeñas	2.331 15	87.150 85	12.202 12	9.311 59	12.470 89
202 Valdemorales	2.546 19	317.414 44	44.438 03	3.610 58	23.806 09
203 Valverde de Alcántara	8.978 25	1.871.087 28	261.952 22	21.283 62	28.910 14
204 Villanueva de la Vera	4.916 72	155.506 86	21.770 96	1.768 89	104.780 89
205 Villaverde de la Vera	7.567 81	992.784 37	138.989 82	11.292 93	55.595 93
206 Villaverde del Fresno	2.856 59	139.221 92	19.491 07	1.583 66	7.796 42
207 Villa del Campo	6.335 46	200.523 96	28.073 36	2.280 98	11.229 33
208 Villa del Rey	1.225 78	516.252 56	72.275 36	5.872 38	13.922 19
209 Villanueva de la Sierra	2.392 91	258.901 08	33.446 15	2.717 43	13.378 47
210 Villanueva de la Vera	7.441 91	343.339 80	48.067 57	3.905 49	19.227 02
211 Zarza la Mayor	3.812 23	334.127 46	46.777 78	3.800 69	18.711 11
212 Zarza de Granadilla	6.755 31	339.741 35	45.563 74	3.864 55	19.025 50
213 Zarza de Montánchez	5.742 79	551.709 36	77.239 31	6.275 66	30.895 72
214 Zarza la Mayor	2.257 01	214.203 90	29.988 55	2.436 57	11.995 50
215 Villasbuenas de Gata	6.356 70	155.812 55	21.813 68	1.772 36	8.725 47
216 Villar del Pedroso	7.944 41	703.161 32	98.442 58	7.998 46	39.377 04
217 Villar de Plasencia	5.158 79	236.378 04	33.092 93	2.688 80	13.237 17
218 Villar de Montánchez	5.638 24	622.300 97	87.122 14	7.078 67	34.848 86
219 Zarza la Mayor	5.787 80	758.494 68	106.189 26	8.627 27	42.475 70
TOTALES	1.103.871.61	108.085.537.96	15.243.975.87	1.238.572.98	6.097.590.07
Cáceres, 11 de Octubre de 1951.—El Administrador de Propiedades, Fernando Llamas.—V. ^o B., el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.	3.658.554.04	4.881.956.78	5.725.487.31	3.254.571.69	6.097.590.07
601	414.877	42.475.70	75.849.47	75.849.47	42.475.70

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7823.—«La Trasnochada»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Cortés Moreno, vecino de Valdetorres (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estasio y wolfram en el término municipal de Almoharín, paraje «La Parrilla», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la casa propiedad de D. Pelayo Cortés Jiménez, y herederos de D. Pedro Cortés Cortés. Desde este punto de partida se medirán 2.000 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 500 metros al E.; de 2.^a a 3.^a, 2.000 metros al S.; de 3.^a a 4.^a, 1.000 metros al O.; de 4.^a a 5.^a, 2.000 metros al N., y de 5.^a a 1.^a, 500 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 25 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámiz.

5828

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7824.—«La Evarista»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Gutiérrez Mantecón, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estasio y wolfram en el término municipal de Villa del Rey, paraje «El Carrasca», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada principal de la finca de D. Carlos Rodríguez. Desde este punto de partida se medirán 300 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 500 metros al E.; de 2.^a a 3.^a, 1.000 metros al S.; de 3.^a a 4.^a, 1.200 metros al O.; de 4.^a a 5.^a, 1.000 metros al N., y de 5.^a a 1.^a, 700 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 120 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 25 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámiz.

5829

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7825.—«Nutria»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por Minas del Oeste, S. A., vecino de Salamanca, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo y estasio en el término

no municipal de Bajos de Montemayor, paraje «Monte de Madrigal de los Silvas», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del eje de la presa del pantano denominado «Aldeanueva». Desde dicho punto de partida así definido y en dirección O-19° N., se medirán 600 metros para la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, al N-19° E., 2.000 metros; de 2.^a a 3.^a, al E-19° S., 800 metros; de 3.^a a 4.^a, y al S-19° O., 2.000 metros, y de 4.^a al punto de partida, al O-19° N., 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 160 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 25 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámiz.

5830

Id. 669.91 Antonio Piris González, 102'49 id.

Id. 670.92 María Morato Núñez, 1.021'10 id.

Id. 671.93 Teresa Núñez Machado, 367'14 id.

Id. 676.100 Angela Silva Paniagua, 52'20 id.

Id. 677.101 José Verdejo Cordero, 37'92 id.

Id. 678.102 Juan Barrientos Caña, 90'27 id.

Id. 679.103 María Aire Barrientos, 464'42 id.

Id. 680.104 Arsenio Bernardo Morato, 80'20 id.

Id. 681.105 Lorenza Carrapiso Alves, 545'99 id.

Id. 682.106 María Estévez Botellero, 104'58 id.

Id. 683.107 Antonio Carrapiso Morato, 231'56 id.

Id. 684.108 Antonio Justi Serrano, 309'26 id.

Id. 685.106 María Morato Carrillo, 304'34 id.

Id. 686.110 Rosa González Sierra, 719'79 id.

Id. 687.111 Fernanda Jiménez Fernández, 2.179'11 id.

Id. 688.112 Agustina Rey Fernández, 1.922'56 id.

Id. 689.113 María José Monave, 95'08 id.

Id. 690.114 Antonio Torres Pires, 695'76 id.

Id. 691.115 Jacinta Diaz Peris, 634'51 id.

Id. 692.116 María Peris Carrapiso, 640'04 id.

Id. 693.117 Joaquina Morgado Vicho, 486 id.

Id. 694.118 María Lourdes Morato Núñez, 736'63 id.

Id. 695.119 María Prado Gabancha, 70'08 id.

Id. 696.120 Teresa Martínez Bernardo, 144 id.

Id. 697.121 Francisco Mendo, Guapo, 394'20 id.

Id. 698.122 Juan Núñez Morato, 106 id.

Id. 699.123 Francisco González Expósito, 116 id.

Id. 700.124 Alvaro Pereira Corres, 70 id.

Id. 701.125 María Cabeza Vas, 228'21 id.

Id. 703.127 La misma, 83'23 idem.

Id. 705.129 Virginia de la Concepción, 227'26 id.

Id. 706.130 Antonio Carrapiso Morato, 103'98 id.

Id. 707.131 Clara Vas Carrón, 194'45 id.

Id. 708.132 María Aire Barrientos, 195'06 id.

Id. 709.133 Joaquín Carrapiso Morato, 540'98 id.

Id. 710.134 Teodora Antúnez Guerrero, 450 id.

Id. 711.135 Rosa Peris Rodríguez, 206'34 id.

Id. 712.136 Enrique Berza Antúnez, 4.096'09 id.

Id. 713.137 Antonio Ripado Carmona, 92'96 id.

Id. 714.138 José Ortega Hernández, 117'10 id.

Id. 715.139 Antonio Ripado Carmona, 267'03 id.

Id. 718.142 Antonio Vega Paniagua, 313'05 id.

Id. 719.143 Aurora Martín Expósito, 686'43 id.

Id. 720.144 Agustín Amador Vela, 116'67 id.

Id. 722.145 Teresa Morato Núñez, 462'60 id.

Id. 723.147 Juana Tarsicio Carmona, 3.727'23 id.

Id. 724.148 Juan Lacón Ramírez, 2.041'79 id.

Id. 725.149 Joaquín Lacón Gallardo, 185'58 id.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara, 13 de Septiembre de 1951.—El Auxiliar, Mariano Bravo Sancho.

5576

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA Requisitoria

Maria Serena, Bárbara, de 63 años, súbita portuguesa, natural y vecina de Montalván, provincia de Portalegre; de los Remedios Semedo, Juana, de 46 años de edad, natural y vecina de Montalbán (Portugal); Silva Semedo, María Juana, de 48 años de edad, de la misma naturaleza y vecindad; Avela Eduarda Catalina, de 31 años de edad, de la misma naturaleza y vecindad; Sierra Moruña, Tomasa, de 36 años de edad, de igual naturaleza y vecindad; Costa Arturo, Catalina, de 34 años de edad, de igual naturaleza y vecindad; Dasila Batista, Marí, de 34 años de edad, de igual naturaleza y vecindad; de Mato Morujo, Juana, de 30 años de edad, de la misma naturaleza y vecindad; de Mato Lobo, Marí, de 25 años de edad, de igual naturaleza y vecindad; Joaquina de Mato, Marí, de la misma naturaleza y vecindad que las anteriores, en la actualidad constituidas en ignorado paradero, comparecerán en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante este Juzgado, con el fin de notificártes el auto de procesamiento dictado contra las mismas, y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra las mismas se sigue con el número 60, del corriente año, por delitos de paso clandestino de frontera y evasión, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la prisión de dichas procesadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal.

Valencia de Alcántara a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Instrucción, Santiago S. Castillo.—El Secretario, Julio Rasero.

5686

Alcaldías

GUIJO DE SANTA BARBARA Anuncio

A los efectos que determina el artículo 694 de la vigente ley de régimen local, queda expuesto al público por un plazo de quince días, el acuerdo de este Ayuntamiento estableciendo el recargo municipal sobre el impuesto de consumo de gas y electricidad, juntamente con las tarifas y ordenanzas aprobadas.

Guijo de Santa Bárbara, 8 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Fausto Sacristán.

5614

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7825.—«Nutria»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por Minas del Oeste, S. A., vecino de Salamanca, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo y estasio en el término

Núm. 661.83 Pilar Silva Expósito, 179'32 pesetas.

Id. 662.84 María Morgado Silva, 179'32 id.

Id. 663.85 María Díaz de la Concepción, 271'32 id.

Id. 664.86 María Díaz Nájero, 346'26 id.

Id. 665.87 María Díaz de la Concepción, 224'18 id.

Id. 666.88 Rosa Benito Díaz, 379'99 id.

Id. 667.89 La misma, 119'90 idem.

Id. 668.90 María Díaz de la Concepción, 103'84 id.